

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA OCHO DE ABRIL
DE DOS MIL TRECE. SESIÓN NÚM. 2**

En Marina de Cudeyo, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, siendo las 20:00 horas del día 8 de Abril de 2013, se constituye el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D^o Federico Aja Fernández y de los señores concejales:

Grupo Municipal Popular: D^o Pedro M^a Ocejo Bedia, D^a Lara Luque Castanedo, D^o Jesús Acebo Pelayo, D^a Irene Regato del Río y D^o Raúl Fernández Ortega.

Grupo Municipal Regionalista: D^o Daniel Fernández Rivero, D^o Severiano Ballesteros Lavín, D^a Cristina Gómez Bedia y D^o Juan Carlos Sierra Carrancio

Grupo Municipal Socialista: D^o Pedro Pérez Ferradas y D^o Jaime González Oruña.

No asiste excusando su inasistencia: D^a M^a Josefa Maza Soto.

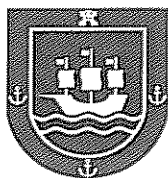
Asiste la Interventora de la Corporación: D^a Ana Masa Timón.


Da fe del acto, D^a M^a Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Exmo. Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20,05 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria, de fecha 4 de Febrero de 2013.
2. Ratificación de Decretos y Resoluciones de Alcaldía.
3. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía habidos desde el último Pleno ordinario y dación de cuenta específica de Resolución de Alcaldía n^o 48 de fecha 31 de Enero de 2013.
4. Dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto de 2012 e informes trimestrales relativos en cumplimiento de la Ley 15/210, de 5 de Julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
5. Aprobación inicial del modificado n^o 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Marina de Cudeyo. Dictamen.



- 
6. Resolución definitiva de expediente incoado para la revisión del contrato administrativo de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concierto, por mutuo acuerdo suscrito por Clece S.A y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para la puesta en marcha de un Centro de Día Psicogeriátrico en Pedreña. Dictamen.
 7. Renovación de la composición de la comisión paritaria de valoración de puestos de trabajo. Dictamen.
 8. Resolución de recurso de reposición interpuesto por Ascan Empresa Constructora y de Gestión S.A.-Agua de Valencia S.A. Dictamen.
 9. Modificación presupuestaria nº 2.- Crédito extraordinario y Suplemento de crédito. Dictamen.
 10. Modificación presupuestaria nº 3.- Suplemento de crédito. Dictamen.
 11. Modificación presupuestaria nº 4.- Suplemento de crédito. Dictamen.
 12. Reconocimiento extrajudicial de crédito 2/2013.- Dictamen.
 13. Propositiones.
 14. Mociones.
 15. Ruegos y preguntas.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

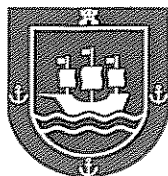
1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2013

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta, arriba indicado, distribuidos con la convocatoria, y no formulándose objeción a la misma, se somete a votación su aprobación, aprobándose, por unanimidad de los doce miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

2.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

No hubo.

3.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO Y DACIÓN



**DE CUENTA ESPECÍFICA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 48 DE
FECHA 31 DE ENERO DE 2013.**

N° DECRETO	FECHA DECRETO	EXTRACTO
000052	05/02/2013	APROBACION PADRON CAMPO DE GOLF AÑO 2013
000053	05/02/2013	CADUCIDAD VARIOS HABITANTES EN PADRON MUNICIPAL POR NO RENOVAR SU INSCRIPCION
000054	06/02/2013	DEVOLUCION INGRESO DUPLICADO MILAGROS HIGUERA BEDIA
000055	06/02/2013	LIQUIDACIONES IBI A GARMARAN, S.L.
000056	07/02/2013	PAGO INTERESES A HERMANOS DE LA TORRE ROIZ, SL POR SENTENCIA PROCEDIMIENTO 280/2012
000057	07/02/2013	APRB.PRYCT.¿TIENES PLAN? SLCT. SUBV. ORDEN SAN/37/2012 PROGRAMAS EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS 2013
000058	08/02/2013	ARCHIVANDO EXPTE. INICIADO A D, CARLOS CESAR QUISPE ATAUPILCO POR RETIRADA VEHICULO VIA PUBLICA EN PONTEJOS, B° OTERO.
000059	08/02/2013	APROBACION DE LIQUIDACIONES DE E.ON ENERGIA, S.L. Y E.ON COMERCIALIZADORA DE ULTIMO RECURSO, S.L.
000060	08/02/2013	AUSANDO BAJA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DE FACUNDO PEREZ SAIZ, DE RUBAYO.
000061	08/02/2013	APROBACION PADRON TASA DE RECOGIDA DE BASURAS CORRESPONDIENTE AL 6° BIMESTRE DE 2012
000062	12/02/2013	PADRON AYUDA A DOMICILIO ENERO 2013
000063	13/02/2013	APROBACION LIQUIDACIONES VARIAS. RELACION N° 457
000064	14/02/2013	DENEGACION LICENCIA DE OBRA A JULIA RUIZ SANCHEZ, EXPTE: 2013/614-10
000065	14/02/2013	ADJ. CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA A SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A
000066	14/02/2013	LIC. OBRA MENOR A VICTOR JOSE ABAD BONILLA, EXPTE: 2013/614-05
000067	15/02/2013	LIQUIDACIONES COSTES CICLO INTEGRAL DEL AGUA. FACTURA N° 1/2013
000068	15/02/2013	ARCHIVO DEFINITIVO POR DESESTIMIENTO VARIOS
000069	18/02/2013	RELACION APROBACION N° 2 y 4 POR IMPORTE DE 37.779,81 € y 7.329,99 €
000070	18/02/2013	LIC. OBRA Mª ANGELES GRAU RUIZ, EXPTE: 2013/614-06
000071	18/02/2013	LIC. OBRA Mª DEL MAR BEDIA COBO, EXPTE: 2013/614-12
000072	18/02/2013	LIC. OBRA CARMEN ROSA ROCA LAVID, EXPTE: 2013/614-13
000073	18/02/2013	LIC. OBRA CARLOS BEDIA VILLA, EXPTE: 2013/614-11
000074	19/02/2013	EXENCIÓN IVTM DAVID HERNÁNDEZ PRIETO 2013
000075	19/02/2013	NÓMINA FEBRERO 2013. LEVANTAMIENTO DE REPARO
000076	19/02/2013	APROBACION DE RECTIFICACION DE LA FACTURA 5/2012 LIQUIDADADA A ASCAN-AGUAS DE VALENCIA
000077	21/02/2013	ANTIGÜEDAD IVTM AGUSTIN RUIZ MARTIN
000078	21/02/2013	CONCESION BONIFICACION EN TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A Dª Mª GUADALUPE LAGÜERA SIERRA AÑO 2013
000079	21/02/2013	INCAUTACION DE FIANZA A NUBIS, S.C.
000080	25/02/2013	RESOLUCION EXPTE. DISCIPLINA URB. LORENZO VIDAL DE LA PEÑA LOPEZ TORMOS, (EXPTE. 17/08)
000081	27/02/2013	EXENCIÓN IVTM MINUSVALÍA JOSÉ ANTONIO SAN EMETERIO RIOZ
000082	27/02/2013	FRACCIONAMIENTO LICENCIA CAN FÉLIX SOLANO RUIZ
000083	27/02/2013	TRASPASO EXENCIÓN IVTM EDUARDO SETIÉN CIFRIÁN
000084	28/02/2013	ANULACION RECIBO TUVSS NATURGAS ENERGIA DISTRIBUCION, SAU POR DUPLICIDAD



000085	28/02/2013	RENOVAR LICENCIA TAXI A DÑA. AZUCENA MONTOYA RODRIGUEZ.
000086	28/02/2013	LIQUIDACION IBI Y TASA BASURA AÑO 2012 A BANCO BILBAO VIZCAYA POR EJECUCION HIPOTECARIA. TITULAR ANTERIOR MANUEL CALDERON PELAYO
000087	28/02/2013	RECONOCIMIENTO DE TRIENIO A FAVOR DEL TRABAJADOR D. JESUS FRANCISCO DE SAN JOSE BLASCO
000088	04/03/2013	DENEGACION EXENCION EN TASA DE RECOGIDA DE BASURA A LA PARROQUIA DE GAJANO. ERMITA DE LAS NIEVES
000089	05/03/2013	ACTUALIZACION PRECIO CONTRATO TECNICOS EDUCACION INFANTIL.
000090	06/03/2013	ACTUALIZACION PRECIO CONTRATO AYUDA A DOMICILIO
000091	06/03/2013	RELACION APROBACION N° 5, 7 Y 8. IMPORTES 16.367,95 €, 6.191,30 € Y 45.091,20 € RESPECTIVAMENTE.
000092	06/03/2013	PADRON ALQUILERES FEBRERO 2013
000093	06/03/2013	RELACION APROBACION N° 6 IMPORTE 5.024,07 €. REPARO
000094	07/03/2013	EXENCIÓN IVTM MINUSVALÍA JOSÉ LUIS ESCAGEDO CAMPO
000095	07/03/2013	APROBACION LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO
000096	07/03/2013	PADRON AYUDA A DOMICILIO FEBRERO 2013
000097	08/03/2013	RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR LORENZO VIDAL DE LA PEÑA CONTRA LA RESOLUCION N° 27/2013
000098	08/03/2013	PADRON IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECANICA AÑO 2013
000099	08/03/2013	APROBC. PRY. REGENERACION ESPACIOS PUBLICOS Y ZONAS NATURALES, Y SLCT. SUBV. CONTRATACION PEONES HAC/5/2013
000100	11/03/2013	APRBC. PRYTC. RECUPERACION Y LIMPIEZA ARENAL DEL ROSTRO Y HUMEDALES, SLCT. SUBV. ORDEN HAC/05/2013
000101	11/03/2013	APRB. PRYT. MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE SENDAS Y RUTAS, SLCT. SUBV. ORDEN HAC/5/2013 CONTRC. PEONES
000102	11/03/2013	INCORPORACIÓN DE REMANENTES N°1 DE 2013
000103	11/03/2013	DESESTIMACION RECURSO. ANDREA NORIEGA PUENTE
000104	11/03/2013	CONCESION FRACCIONAMIENTO DE RECIBO EN VIA EJECUTIVA DE TASA CAMPO DE GOLF DE ANDREA NORIEGA PUENTE
000105	11/03/2013	EXENCIÓN IVTM 6528BPL LUCIO GARZÓN MARTÍN
000106	12/03/2013	CONCEDIENDO REDUCCION PRESTACION S.A.D. DE ANA LOPEZ VAYAS DE PEDREÑA.
000107	12/03/2013	CONCEDIENDO REDUCCION PRESTACION S.A.D. A SANTIAGO MENDEZ LLAMA DE PONTEJOS.
000108	12/03/2013	CONCEDIENDO REDUCCION PRESTACION DEL S.A.D. A Mª JUANA SALCEDA BRIZ DE AGÜERO.
000109	12/03/2013	CONCEDIENDO REDUCCION PRESTACION S.A.D. DE CONSUELO MIÑAN GANDARA DE PEDREÑA.
000110	12/03/2013	CONCEDIENDO REDUCCION PRESTACION SERVICIO AYUDA A DOMICILIO DE JOSE MARIA CORINO CAVIA DE PEDREÑA.
000111	12/03/2013	CONCEDIENDO REDUCCION PRESTACION S.A.D. A ISIDRO S. RIPOLL CASTANEDO DE PEDREÑA.
000112	12/03/2013	CONCEDIENDO REDUCCION PRESTACION DEL S.A.D. A PAZ GALLAR ROCA, DE PONTEJOS.
000113	12/03/2013	CONCEDIENDO REDUCCION PRESTACION S.A.D. DE CONCEPCION ARCE SOLANO DE PEDREÑA.
000114	12/03/2013	CONCEDIENDO REDUCCION PRESTACION S.A.D. DE Mª ANGELES CIFRIAN VAYAS DE PONTEJOS.
000115	12/03/2013	CONCEDIENDO REDUCCION PRESTACION S.A.D. A AVELINO G. MADRAZO GARCIA DE GAJANO.
000116	12/03/2013	CONCEDIENDO REDUCCION PRESTACION DEL S.A.D. A GUADALUPE LAGÜERA SIERRA DE OREJO.
000117	12/03/2013	CONCEDIENDO REDUCCION PRESTACION S.A.D. A SANTIAGO



		BEDIA BEDIA DE PEDREÑA.
000118	12/03/2013	CONCEDIENDO REDUCCION PRESTACION DEL S.A.D. A JUANA A. VAZQUEZ LOPEZ DE ELECHAS.
000119	12/03/2013	INCAUTACION PARCIAL DE FIANZA Y DEVOLUCION DEL RESTANTE A JOSEFA AMOR CABARGA
000120	12/03/2013	APRB. PRYCT. DINAMIZACION SOCIOCULTURAL Y SLCT. SUBV. ORDEN HAC/5/2013 PARA CONTRATACION DESEMPLEADOS
000121	13/03/2013	APRB. PRYT. DIGITALIZACION FONDOS Y PUESTA EN MARCHA TELECENTRO PONTEJOS, Y SLCT. SUBV. ORDEN HAC/5/2013,
000122	15/03/2013	RELACION APROBACION FACTURAS N° 9 Y 10. IMPORTES DE 20.925,22 € Y 2.919,86 €
000123	18/03/2013	LIC. OBRA MENOR ANTONIO PALACIO BALLESTEROS EXPTE: 2013/614-14
000124	18/03/2013	LIC. OBRA JOSE MANUEL CAMPO COLLANTES, EXPTE: 2013/614-15
000125	18/03/2013	LIC. OBRA ELISEO TRUEBA SOLANA EXPTE: 2013/614-16
000126	18/03/2013	EUGENIO SALCINES DEL MORAL S1133P BONIFICACIÓN ANTIGÜEDAD
000127	19/03/2013	ANULAR IVTM TRANSFERIDO RAQUEL FERNÁNDEZ RUIZ
000128	19/03/2013	VICTOR LAVÍN TORRE BONIFICACIÓN IVTM AGRÍCOLA
000129	19/03/2013	LIC. OBRA LORENZO CASUSO CANALES, EXPTE: 2013/614-18
000130	20/03/2013	LIC. OBRA CRISANTO GANDARA GUTIERREZ EXPTE: 2013/614-19
000131	20/03/2013	CAMBIO DE TITULARIDAD EN TASA DE BASURA ABONADO N° 691: VALENTIN CAGIGAS MARTINEZ, Y APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN
000132	21/03/2013	NÓMINA MARZO 2013. LEVANTAMIENTO DE REPARO
000133	21/03/2013	CELEDONIO CRUZ CUARTAS EXENCIÓN ANTIGÜEDAD IVTM
000134	21/03/2013	CANSERFA SL EXENCIÓN IVTM MAQUINARIA AGRÍCOLA
000135	21/03/2013	APROBACION DE LIQUIDACIONES VARIAS. RELACION 501
000136	22/03/2013	LA MARISMA SAT EXENCIÓN IVTM AGRÍCOLA
000137	22/03/2013	JESÚS GASANZ DE GREGORIO EXENCIÓN IVTM MINUSVALÍA
000138	22/03/2013	AMORTIZACIÓN ANUAL DEL PRÉSTAMO DEL BANCO SANTANDER N540001 POR 60.101,21 €. CUOTA 2013
000139	25/03/2013	CONCEDIENDO TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA D. MARTIN BASTANTE BURGOS DE RUBAYO.
000140	25/03/2013	CAUSANDO BAJA POR PETICION INTERESADA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DE DÑA. JOVITA SAINZ MADRAZO, DE RUBAYO.
000141	25/03/2013	CAUSANDO BAJA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA A PETICION DE LA INTERESADA DÑA. TERESA CALLEJO ALVAREZ VECINA DE PONTEJOS.
000142	25/03/2013	CAUSANDO BAJA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA A PETICION DE LA INTERESADA DÑA. MANUELA PEREZ DEL RIO , VECINA DE PONTEJOS.
000143	25/03/2013	CAUSANDO BAJA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA , A PETICION DE LA INTERESADA DÑA. NATALIA HARO CAGIGAS VECINA DE OREJO
000144	25/03/2013	CAUSANDO BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, A PETICION DE LA INTERESADA DÑA. JUANA AMERICA VAZQUEZ LOPEZ, VECINA DE ELECHAS.
000145	25/03/2013	PADRON ALQUILERES MARZO 2013
000146	25/03/2013	APROBACION LIQUIDACIONES PREVIAS A POSIBLE CESION DE CONTRATO DE ALQUILER BAR LA JUNQUERA A LUIS ALBERTO CASTANEDO GARCIA
000147	25/03/2013	LIC. OBRA MENOR ANGEL TRISTAN OSTA, EXPTE: 2013/614-21
000148	27/03/2013	LIC. OBRA ALMUDENA GARCIA LOPEZ, EXPTE: 2012/614-122
000149	27/03/2013	DEVOLVIENDO DEVOLUCION GARANTIA PRESTADA PARA EL



		CONTRATO "REDACCION DE PROUECTOS MUSEOLOGICO Y MUSEOGRAFICO DEL CENTRO DE INTERPRETACION DE GOLF SEVERIANO BALLESTEROS" POR IMPORTE DE 1.650,00 €.
000150	27/03/2013	ACION DE GOLF SEVERIANO BALLESTEROS" POR IMPORTE DE 1.650,00 €.
000151	27/03/2013	RELACION APROBACION FACTURAS 13 Y 14. IMPORTES 58.483,93 € Y 2.929,82 €
000152	02/04/2013	CONCEDIENDO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO A DÑA. NATALIA CALDERON FERNANDEZ, VECINA DE ELECHAS.
000153	03/04/2013	REMISION A LA CCA EXPTE. DE ACTIVIDAD DE ASOCIACION RETO A LA ESPERANZA N° 2013/612-01
000154	03/04/2013	CONCEDIENDO BAJA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA A PETICION DE LA INTERESADA DÑA. AURELIA C. TRUEBA RABA, VECINA DE PEDREÑA.
000155	04/04/2013	CONCESION PRORROGA DE FRACCIONAMIENTO A PARBAYON DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. HASTA 20-02-2014
000156	04/04/2013	COMPENSACIÓN DEUDAS A EON COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO S.L.
000157	04/04/2013	RELACION APROBACION FACTURAS VARIAS Y REINTEGRO ORDEN HAC/31/2011
000158	05/04/2013	PADRON TASA DE RECOGIDA DE BASURA PRIMER BIMESTRE DE 2013
000159	08/04/2013	RELACION APROBACION N° 15 FACTURAS PLAN DINAMIZACION IMPORTE 7.719,39 €
000160	08/04/2013	APROBACION LIQUIDACION EXPTE:2013/614-22, INFORMACION URBANISTICA: BERNABE RAJA SANCHEZ.

La Corporación queda enterada.

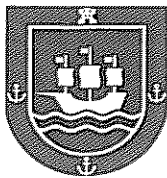
Dación de cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 48, de fecha 31 de enero de 2013, por la que se eleva a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 10 de Diciembre de 2012, relativo a la aprobación inicial del texto correspondiente a la Ordenanza reguladora de la apertura de actividades comerciales y servicios del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

La Corporación queda enterada

4.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2012 E INFORMES TRIMESTRALES RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/210, DE 5 DE JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

4.1.- Resolución de Alcaldía nº 96, de fecha 7 de marzo de 2013, por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo 2012 con el señalamiento de las siguientes magnitudes: resultado presupuestario y remanente de tesorería, ejercicio 2012.

La Corporación queda enterada.



4.2.- Informes de la Interventora Municipal correspondientes al cuarto trimestre de 2012 y primero del 2013 relativos al cumplimiento del plazo de pago de las obligaciones reconocidas y registro de facturas, y estado de tramitación derivado de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de Julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Corporación queda enterada.

5.- APROBACIÓN INICIAL DEL MODIFICADO Nº 11 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MARINA DE CUDEYO. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente e Industria, en sesión ordinaria, de fecha 25 de marzo de 2013, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que tras la sentencia firme nº 277, con fecha 8 de Abril de 2011, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en relación al recurso contencioso administrativo interpuesto por Asociación Reto a La Esperanza contra la desestimación presunta del previo recurso de reposición planteado contra la inadmisión de solicitud de modificación puntual para la reclasificación de varias parcelas, abajo referidas, en Gajano, de suelo no urbanizable PMR (Protección del medio rural) a urbano IT (industrial taller), se estima parcialmente el recurso y se condena a la Administración demandada a la tramitación de la solicitud planteada *en cuanto que (...) se ha obviado el procedimiento legalmente establecido al vulnerarse el artículo 83 de la LOTRUSCA ya que corresponde al Pleno previa información pública e informe de la CROTU que podrá emitir informe negativo vinculante...*

Nº FINCA	SUPERFICIE AFECTADA	PROPIETARIO
A01900277	1.314	ASOC RETO LA ESPERANZA.
A01900278	2.614	ASOC RETO LA ESPERANZA.
A01900279	269	ASOC RETO LA ESPERANZA.
A01900282	872	ASOC RETO LA ESPERANZA.
A01900283	1.074	ASOC RETO LA ESPERANZA.
A01900284	484	ASOC RETO LA ESPERANZA.



Considerando que, previamente, de acuerdo con lo solicitado, y en cumplimiento de la sentencia firme dictada por Sala 3ª de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, y, a efectos de resolver adecuadamente en cuanto a la procedencia de iniciar formalmente el procedimiento administrativo de modificación puntual de planeamiento, a instancia de parte, puesto que la sentencia referida sólo se refiere a los aspectos formales de competencia y procedimiento, sin entrar en el fondo del asunto, se evacua a la Dirección General de Urbanismo consulta previa, informándose con fecha 23 de Junio de 2011 (nº registro de entrada 1.921, de fecha 1 de Julio de 2011) que *“si bien la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 2/2001, de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo no contempla expresamente entre las modificaciones puntuales permitidas, en tanto no se proceda a la adaptación del planeamiento a la misma la señalada, han sido varias las que se han tramitado y resuelto por la CROTU, por entender que se trata del reconocimiento de una situación fáctica”*.

Resultando que en lo atinente a la evaluación ambiental urbanística de Planes y Programas de esta modificación Puntual nº 11 del PGOU de Marina de Cudeyo, el Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística dicta Resolución, con fecha 29 de Noviembre de 2011, notificada a este Ayuntamiento con fecha 7 de Diciembre de 2011 (nº registro de entrada 3.289) por la que se concluye que dicha modificación puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria nº 3 de fecha 4 de Enero de 2012. No obstante, lo anterior, sugiere al órgano promotor que en la documentación urbanística de la modificación puntual que se someta a aprobación inicial e información pública, se incluya: Estudio Arqueológico del ámbito objeto de la modificación puntual para determinar la necesidad de un seguimiento arqueológico; valoración y justificación de la asignación de usos o la utilización del suelo en relación a la existencia de riesgo químico, así como justificación y regulación del régimen jurídico al que deberán ser sometidas las actividades susceptibles de causar contaminación en el suelo, de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados y el Real Decreto 9/2005, de 14 de Enero por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Resultando que tras requerimiento de la Alcaldía a Asociación Reto a La Esperanza, de fecha 13 de Diciembre de 2011, a efectos de completar la documentación urbanística de la Modificación Puntual nº 11, según lo recomendado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Dº Carey Robert Pollnow, en calidad de representante legal de Asociación Reto a La Esperanza, presenta con fecha 19 de Febrero de 2013 (nº registro de entrada 407) informe de impacto sobre Patrimonio Cultural, y posteriormente, con fecha 20 de marzo de 2013 (nº registro de entrada 639) informe de Dº Jesús María López Vela, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Colegiado nº 4.737, por el que da respuesta al resto de extremos requeridos mediante escrito de fecha 13 de Diciembre de 2011, pero sin presentar informe o memoria de sostenibilidad económica, al amparo del artículo 15.4º del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.



Vistos los informes de Secretaría, de fecha 5 de Julio de 2011, y del Arquitecto Municipal, de fecha 29 de Agosto de 2011, así como los artículos 68 y 83 de la Ley 2/2001, de 25 de Junio (LOTRUSCA), y artículos 22.2 letra c) y 47.2 letra II) de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

No produciéndose intervenciones en fase de liberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus doce miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Modificado número 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Marina de Cudeyo, con objeto de reclasificación de varias parcelas, arriba referidas, en Gajano, de suelo no urbanizable PMR (Protección del medio rural) a urbano IT (industrial taller) al contar las citadas parcelas con todos los servicios del artículo 95.1 letra a) de la LOTRUSCA, por lo que su clasificación como suelo urbano tiene carácter reglado.

SEGUNDO.- Suspender el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por la modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

TERCERO.- Abrir un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y un periódico de difusión regional, con comunicación del acuerdo a los organismos y autoridades establecidas en el artículo 68 de citada Ley 2/2001 de Cantabria.

CUARTO.- Solicítese los informes sectoriales señalados en el informe emitido por el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Cantabria, en concreto, a Confederación Hidrográfica del Cantábrico; Dirección General de Aviación Civil e Inspección de Telecomunicaciones del Estado en Cantabria.


QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

6.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE INCOADO PARA LA REVISIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN LA MODALIDAD DE CONCIERTO, POR MUTUO ACUERDO SUSCRITO POR CLECE S.A Y EL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN CETRO DE DÍA PSICOGERIÁTRICO EN PEDREÑA. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales, en sesión ordinaria, de fecha 26 de marzo de 2013, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.



Resultando que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 4 de Febrero de 2013, acuerda incoar expediente para la resolución del contrato administrativo de gestión de servicios públicos en la modalidad de concierto, por mutuo acuerdo, suscrito por Clece S.A con el Ayuntamiento el 25 de Febrero de 2010, para la puesta en marcha y prestación de servicios propios de un Centro de Día Psicogeriátrico para diecinueve plazas, en sus instalaciones de Pedreña.



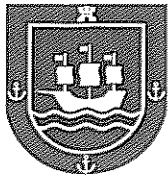
Notificado el acuerdo anterior, durante el trámite de audiencia conferido, Dº José Manuel Millán Calzada, en nombre y representación de CLECE S.A, CIF: A-80364243 presenta escrito de fecha 15 de Febrero de 2013 (nº registro de entrada 379) como, también posteriormente, Dº José Vicente Ortega Rey actuando igualmente en representación de Clece S.A, con fecha 22 de Febrero de 2013 (nº registro de entrada 434) de los que se concluye la no oposición a la resolución del contrato referido, instando la devolución de la garantía definitiva constituida, en su momento, mediante aval por importe de 6.000 €, al no mediar incumplimiento culpable del contratista sino imposibilidad material para su puesta en funcionamiento tras la denegación por el ICASS del concierto de plazas solicitado, en los términos referidos en el acuerdo plenario, de fecha 4 de Febrero de 2013.

Resultando que en el informe previo emitido por este Secretaría, con fecha 9 de Enero de 2013, se recoge: “ (...) de presentarse alegaciones, habrá de emitirse nuevamente informe por la Secretaría acerca de la legitimación de la resolución, corrección del procedimiento administrativo seguido así como la admisión, inadmisión, estimación o desestimación de las alegaciones presentadas, y, solamente si hubiere oposición del contratista, formular propuesta de resolución previa al Consejo de Estado para emisión del informe preceptivo, quedando suspendido el plazo para su resolución por el tiempo que medie entre dicha notificación y la recepción del informe, lo que igualmente será comunicado al interesado, y siempre anterior a que el Pleno resuelva definitivamente el expediente.

De conformidad con lo indicado en el apartado tercero de los antecedentes de hecho de este informe, y el tenor de los escritos presentados con fechas 15 y 22 de Febrero de 2013, respectivamente, por representantes de la mercantil Clece, S.A, con CIF: A-0364243, esta Secretaría tiene a bien indicar que de la lectura de los escritos presentados, durante el trámite de audiencia, no se infiere motivo alguno de oposición a la resolución del contrato sino que se ratifican en el escrito de solicitud de rescisión del contrato, de fecha 3 de Enero de 2013, y devolución de la garantía definitiva constituida mediante aval por importe de 6.000 €.

Vistos los artículos 206 letra c) de la Ley 30/2007 (ahora artículo 223 letra c) del TRLCSP) y artículos 207.4º y 208.1º y 4º de la LCSP (ahora, artículos 224.4 y 225.1 del TRLCSP).

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:



Dº Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, comienza su intervención anunciando el voto en contra de su grupo en coherencia con la posición sostenida en el Pleno anterior al tratarse, afirma, de un servicio esencial para el Municipio por lo que pregunta al Sr. Alcalde si se ha valorado alguna otra “fórmula” para su puesta en funcionamiento en cuanto que en ningún caso la solución puede ser el cierre.

Dº Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, manifiesta que si bien Clece S.A. tiene derecho a la resolución del contrato, su proceder con el Ayuntamiento no ha sido leal, en cuanto que como gran empresa que es- remarca: “Entra” estratégicamente en diferentes sectores, a lo que se añade ahora, continúa, la ausencia de concierto con el ICASS no pudiendo los ciudadanos asumir el coste íntegro de las plazas.

Dº Raúl Fernández Ortega, portavoz del grupo municipal popular –aclara-: El Centro de Día no es que se haya cerrado sino que nunca ha llegado a abrirse, pero- continúa-: Estamos abiertos a otras alternativas aunque la gestión haya de correr de nuestra parte incluso con Ayuntamientos limítrofes o personal que quiera “aceptar” esa actividad.

Finalizado el debate, se somete el asunto a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 10 votos a favor, de los Sres. Concejales: Dº Federico Aja Fernández, Dº Pedro Mª Ocejo Bedia, Dº Raúl Fernández Ortega, Dª Irene Regato del Río, Dª Lara Luque Castanedo, Dº Jesús Acebo Pelayo, Dº Severiano Ballesteros Lavín, Dº Daniel Fernández Rivero, Dº Juan Carlos Sierra Carrancio y Dª Cristina Gómez Bedia.

-Votos en contra: Ninguno.

-Abstenciones: 2 de los Sres. Concejales: Dº Pedro Pérez Ferradas y Dº Jaime González Oruña.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara, por diez votos a favor y dos abstenciones, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Admitir y estimar los escritos presentados por Dº José Manuel Millán Calzada, en nombre y representación de CLECE S.A., CIF: A-80364243, con fecha 15 de Febrero de 2013 (nº registro de entrada 379) y de Dº José Vicente Ortega Rey, actuando en representación de Clece S.A., con fecha 22 de Febrero de 2013 (nº registro de entrada 434) de los que se concluye la inexistencia de causa de oposición a la resolución del contrato arriba referido.

SEGUNDO.- Resolver de mutuo acuerdo el contrato administrativo de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concierto, suscrito por Clece S.A con el Ayuntamiento, el 25 de Febrero de 2010, para la puesta en marcha y prestación de servicios propios de un Centro de Día Psicogeriátrico para diecinueve plazas, en sus



instalaciones de Pedreña, en los términos señalados en la parte expositiva del acuerdo plenario de fecha 4 de Febrero de 2013.

TERCERO.- Devolución de la garantía definitiva constituida mediante aval otorgado por la Caja de Ahorros y Monte Piedad de Madrid por importe de 6.000 €, al no mediar incumplimiento culpable del contratista en la resolución de este contrato.

CUARTO.- Autorizar la retirada del mobiliario instalado, en su momento, para la apertura del Centro de Día.

QUINTO.- Notifíquese a CLECE S.A. con el régimen de recursos que en derecho proceda.

7.- RENOVACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales, en sesión ordinaria, de fecha 26 de marzo de 2013, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que el Sr. Alcalde, mediante Providencia de fecha 29 de Enero de 2013, ha acordado que se proceda a la formación de expediente para la creación de la plaza de Oficial 1ª Electricista, al objeto de cubrir los trabajos relativos a la conservación y mantenimiento del alumbrado público e instalaciones eléctricas.

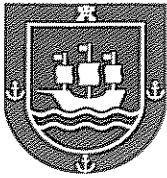
Resultando que en el marco de actuaciones administrativas que conlleva la tramitación del expediente, arriba indicado, se encuadra, como órgano de participación, la Comisión paritaria de valoración de puestos de trabajo, y estando efectiva aún la constituida mediante acuerdo Plenario de fecha 6 de Octubre de 2008, se hace necesario actualizar la misma a la vista de los cambios habidos tanto en la Corporación, tras las últimas elecciones de Mayo de 2011, como en la representación sindical, tras las últimas elecciones sindicales.

Vista la propuesta presentada por cada uno de los grupos municipales integrantes de la Corporación en proporción a su representación.

No produciéndose intervenciones en fase de liberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus doce miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Renovar la composición de la Comisión paritaria de valoración de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en los siguientes términos:

- Presidente: Sr. Alcalde Dº. Federico Aja Fernández.



- Vocales: Representación corporativa:

Dº. Raúl Fernández Ortega (PP)
Dº. Pedro Manuel Ocejo Bedia (PP)
Dº. Jesús Acebo Pelayo (PP)
Dª. Mª Josefa Maza Soto (PRC)
Dª. Cristina Gómez Bedia (PRC)
Dº. Pedro Pérez Ferradas (PSOE)

Representación sindical: Repte. Funcionarios: D. Félix Urquiza Solana
Rpte. Laborales: D. Crisanto Gándara Setién.

- Secretario: el de la Corporación o funcionario que le sustituya.

SEGUNDO.- Notifíquese a cada uno de los integrantes y a la Intervención Municipal.

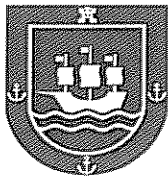
8. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN S.A.-AGUAS DE VALENCIA S.A. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Presupuesto, en sesión ordinaria, de fecha 2 de Abril de 2013, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, de fecha 4 de Febrero de 2013, en relación con el punto sexto del orden del día relativo a “*Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por abastecimiento de agua potable y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por saneamiento. Dictamen*” quedando decaído al no alcanzarse el quórum de votación necesario de mayoría simple, o sea, más votos a favor en contra, para la adopción del acuerdo, en los términos propuestos, y debidamente dictaminado, después de haber sido informado favorablemente por la Interventora Municipal, con fecha 16 de Enero de 2013, resultando rechazado por seis votos a favor y siete en contra.

Resultando que Dº José Luis Alonso Cobo, con D.N.I. 13.699.209-H, en nombre y representación de la UTE Ascan Empresa Constructora y de Gestión, S.A.- Aguas de Valencia S.A. presenta con fecha 28 de Febrero de 2013 (nº registro de entrada 473) recurso potestativo de reposición contra el acuerdo plenario, arriba referido, en base a los siguientes motivos:

- a. Sostiene que el decaimiento del orden del día del punto relativo a “*Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por abastecimiento de agua potable y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por saneamiento. Dictamen*” por no alcanzarse el quórum de votación necesario de mayoría simple, o sea, más votos a favor en contra, para la adopción del acuerdo, en los términos arriba propuestos, y debidamente dictaminado, es contrario a lo



dispuesto en la cláusula quinta del contrato de concesión del ciclo integral del agua, suscrito el 21 de Febrero de 2005, entre el Ayuntamiento y la UTE “Ascan, empresa constructora y de gestión S.A.-Aguas de Valencia, S.A.” que reconoce el derecho del concesionario a la revisión de las tarifas.

- b. Manifiesta, asimismo, que el informe de la Intervención Municipal es favorable a la modificación de las Ordenanzas, por lo que el acuerdo plenario es contrario al mismo, además de carecer de motivación alguna que legitime el hecho de que el punto no prosperara por falta de quórum de votación de mayoría simple para la adopción del acuerdo.

Vistos los informes de Intervención, de fecha 11 de Marzo de 2013, y de Secretaria, de fecha 15 de marzo de 2013, en relación a cada uno de los motivos esgrimidos, entre cuya motivación para justificar la estimación del recurso y consecuentemente reconocer el derecho del concesionario a la revisión de las tarifas de aplicación al servicio se recoge, en concreto del último de los mencionados, lo siguiente:

<< El recurso se interpone en plazo y forma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre (LRJAP-PAC), pero antes de analizar cada uno de los motivos arriba esgrimidos, conviene traer a colación el informe emitido por esta Secretaría, con fecha 9 de Junio de 2009, (nº registro de entrada, 2.434, de fecha 12 de Junio de 2009) como posterior Diligencia de fecha 18 de Junio de 2010 (nº registro de entrada 2.091, de igual fecha) ambos dirigidos y trasladados tanto al por en esas fechas Alcalde del Municipio, Sr. Severiano Ballesteros Lavín, como al salido de las Elecciones Municipales de 2011, Sr. Federico Aja Fernández, en el que, entre otros aspectos, se transcribe lo que informara el entonces Secretario, Dº Ángel Medina Martínez, previamente a la propuesta de adjudicación del contrato concesional del ciclo integral del agua, tras el análisis de las proposiciones presentadas por los dos únicos licitadores presentados y admitidos (la UTE ASCAN-AVSA y la UTE AQUALIA-FCC): “(...) *El funcionario que suscribe considera desacertado adjudicar un contrato de esta envergadura en las circunstancias antedichas ya que la oferta está basada en hipótesis de crecimiento de la población que no van a producirse y que indefectiblemente generarán desequilibrios desde el primer año de la concesión. Al tratarse de una circunstancia previsible el Ayuntamiento no tendrá obligación de compensar económicamente al concesionario (...)*”

A la vista de lo anterior, procede ahora analizar los motivos en que se sustenta el recurso presentado que permiten su consideración conjunta en cuanto que como bien sostiene el recurrente, con buen criterio, el derecho del concesionario a la revisión de las tarifas con arreglo al IPC viene recogido en el clausulado del contrato, además de contar con el informe favorable de la Interventora Municipal, sin que pueda admitirse como descargo y justificación que legitime el hecho de que no prosperase este punto del orden del día en el Pleno celebrado, el 4 de Febrero de 2013, lo mantenido por los dos grupos municipales de la oposición (PRC y PSOE) sosteniendo argumentos tales como incumplimiento por el concesionario de sus compromisos con el Ayuntamiento, o la no prestación de un buen servicio en cuanto que:



- a. El primero de ellos era y es una consecuencia lógica si se tiene cuenta las premisas bajo las cuales se adjudicó este contrato, sin que quepa invocar ahora desconocimiento porque tanto la documentación obrante en el expediente, con informe desfavorable del Secretario, como una primera licitación fallida ponen de relieve lo antieconómico de la concesión sin que las previsiones de crecimiento urbanístico y de población basadas en cálculos no respaldados por la realidad objetiva del Municipio, aunque así lo manifestara el concesionario en su estudio económico, no puede servir para justificar que deba cumplirse por aquél cuando en el momento de la adjudicación del contrato los datos objetivos lo desmentían con total rotundidad, por lo que la Corporación en el año 2004 adjudicando este contrato contribuyó a lo insostenible de la situación que se viene arrastrando desde prácticamente el comienzo de la concesión.
- b. No cabe, por tanto, ahora, desconocer el derecho del concesionario a la revisión anual de tarifas con arreglo al IPC alegando incumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento, básicamente en lo que se refiere al pago de costes asociados al ciclo integral del agua, que éste último satisface al Gobierno de Cantabria y luego repercute al concesionario: en primer lugar, porque se conocía que eso iba a suceder, y en segundo lugar, porque lo que ahora procede ante esta situación de incumplimientos reiterados del concesionario es seguir el orden de actuaciones señalados en el informe jurídico, de 9 de Junio de 2009: suspensión temporal del concesionario, en el ejercicio de la concesión, previa tramitación de expediente, y si ello tampoco resolviera la situación procedería la resolución del contrato con liquidación de la concesión en cuanto a derechos y obligaciones de cada una de las partes. Lo anterior, sin embargo, no es óbice para instar la reclamación judicial de lo adeudado mediante el ejercicio de las acciones legales oportunas. En cambio, la imposición de penalidades no cumpliría la finalidad para la que están previstas cual es conminar al concesionario al cumplimiento de sus obligaciones, puesto que éstas le resultan inasumibles por lo antieconómico de la concesión siendo ésta la causa y origen de los incumplimientos.
- c. De otra parte, y transcurridos más de siete años, desde la firma del contrato, la revisión anual de tarifas en este tiempo, en cuanto derecho del concesionario, contractualmente recogido, se ha venido produciendo con normalidad hasta este año 2013 cuando se produce una separación del criterio seguido en actuaciones precedentes, por lo que al amparo del artículo 54.1 letra c) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, exige que el acto administrativo, en este caso el acuerdo plenario, de 4 de Febrero de 2013, donde se produjo ese cambio de criterio deba estar motivado, lo que tampoco se ha producido, en tanto que los argumentos dados no justifican ese incumplimiento cuando la solución al desequilibrio de la concesión no pasa por incumplir el Ayuntamiento sus obligaciones sino por adoptar acuerdos que, en última instancia, conlleven la resolución del contrato, si el Ayuntamiento estuviere en condiciones de afrontar las consecuencias derivadas de ella, o por lo menos, y más perentorio, la reclamación judicial de lo adeudado.



Por todo lo expuesto, la decisión ahora de no proceder a la revisión de tarifas con arreglo al IPC justificándolo con argumentos como los arriba referidos cuando la más que segura probabilidad de que esto sucediera era sobradamente conocida en el momento de adjudicación del contrato, constituye un acto administrativo arbitrario prohibido por el artículo 9.3º de la CE, como bien sostiene la Interventora en su informe, de fecha 11 de Marzo de 2013, en la página 4, *“la decisión de adjudicación fue aparentemente contraria al interés público”* por lo que, a la vista de los presupuestos bajo los que se adjudicó este contrato con los informes obrantes en el expediente, en su momento; los posteriores con propuesta de resolución, y los ahora emitidos con motivo de la interposición de este recurso de reposición, a juicio de quién suscribe, persistir en la negativa a la revisión de tarifas del concesionario sería constitutivo, a tenor del artículo 404 del Código Penal, del tipo penal de prevaricación administrativa.>>

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

Dº Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, comienza su intervención explicando que el voto en contra de su grupo en el Pleno anterior fue para dar “un toque de atención” a la empresa a la vista de cómo viene prestando el servicio, pero en cualquier caso -afirma-: Tiene derecho a la actualización de las tarifas, aunque debiera hacerse una “revisión” del contrato para ver si lo está cumpliendo al cien por cien.

Dº Raúl Fernández Ortega, portavoz del grupo municipal popular, traslada a los asistentes que Ascan-Avsa viene incumpliendo el pago costes repercutidos asociados a determinadas obligaciones del ciclo integral del agua adeudando, en este momento-remarca-, más de cien mil euros; además -continúa-, de no leer los contadores en plazo, ni tampoco facturar en plazo.

El Sr. Alcalde recuerda que en las reuniones habidas de la Comisión de Seguimiento se acordó que la empresa pagara la deuda y se pusiera al día en las lecturas.

El Sr. Ballesteros Lavín, Concejal del grupo municipal regionalista, insiste, también, en que se compruebe lo que la empresa cumple y no del contrato.

Dº Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, explica que el voto en contra de su grupo en el último Pleno lo justifica en el hecho de cómo la UTE viene funcionando en lo que se refiere a facturación de consumos, pagos con el Ayuntamiento, lectura de contadores... lo cual -continúa-: Constituye una manera de actuar “muy dañina” para el Municipio que desde el Partido Socialista censuramos, por lo que vamos a abstenernos en este punto, pero insto al Equipo de Gobierno a que aclare determinadas cuestiones y se mejoren “las relaciones” con la concesionaria a la vista del tiempo que resta de la concesión.

Finalizado el debate, se somete el asunto a votación produciéndose el siguiente resultado:



-Votos a favor: 10 votos a favor, de los Sres. Concejales: D^o Federico Aja Fernández, D^o Pedro M^a Ocejo Bedia, D^o Raúl Fernández Ortega, D^a Irene Regato del Río, D^a Lara Luque Castanedo, D^o Jesús Acebo Pelayo, D^o Severiano Ballesteros Lavín, D^o Daniel Fernández Rivero, D^o Juan Carlos Sierra Carrancio y D^a Cristina Gómez Bedia.

-Votos en contra: Ninguno.

-Abstenciones: 2 de los Sres. Concejales: D^o Pedro Pérez Ferradas y D^o Jaime González Oruña.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara, por diez votos a favor y dos abstenciones, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición presentado por D^o José Luis Alonso Cobo, en nombre y representación de la UTE Ascan Empresa Constructora y de Gestión, S.A.- Aguas de Valencia S.A, contra el rechazo en el Pleno, de fecha 4 de Febrero de 2013, relativo a “*Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por abastecimiento de agua potable y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por saneamiento. Dictamen*” en base a la motivación arriba expuesta.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales correspondiente a la tasa por abastecimiento de agua potable y tasa de saneamiento en los términos de la propuesta de la Concejalía de Hacienda, Personal y Urbanismo, de fecha 15 de Enero de 2013, con el siguiente tenor:

Artículo 4.- Responsables.

1. *Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

2. *Serán responsables subsidiarios las personas y entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la L.G.T.*

Artículo 6.- Cuota Tributaria

1. *La cuota tributaria se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos utilizada en los inmuebles.*

A tal efecto se establecen las siguientes tarifas:

2. Tarifa ordinaria

1.1 Consumo de agua

2.1.1. Uso doméstico

** Hasta un mínimo de 10 metros cúbicos / mes: 0,65 euros/m³*

** Exceso de 10 metros cúbicos: 0,72 euros/m³*

** Conservación de contador: 0,43 euros/mes/abonado*

** Conservación de acometida: 0,36 euros./mes/abonado*



2.1.2. Uso industrial

* Hasta un mínimo de 10 metros cúbicos / mes: 1,05 euros/m³

* Exceso de 10 metros cúbicos: 1,14 euros/m³

* Conservación de contador: 0,77 euros/mes/abonado

* Conservación de acometida: 0,60 euros./mes/abonado

2.1.3. Agua en obras

* Metros cúbicos de consumo 1,24 euros/m³

2. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible.

3. Las actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras, tendrán la consideración de consumo de agua de uso doméstico, cualquiera que sea su régimen de tributación a efectos del I.A.E

tercero.- Modificar el texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Saneamiento en los siguientes artículos:

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas y entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la L.G.T.

Artículo 6.- Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria consistirá a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua utilizada en la finca, medida en metros cúbicos, y del tipo de local, que según la naturaleza y el destino de los inmuebles se clasificará en agua doméstica y no doméstica.

2. A tal efecto se establecen las siguientes tarifas:

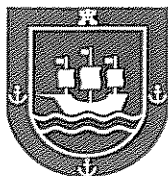
1. Consumo de agua de uso doméstico:

- Consumos no superiores a 30 metros cúbicos 7,77 euros.
- Restantes metros consumidos 0,32 euros/m³

2. Consumo de agua de uso no doméstico:

- Primeros 20 metros cúbicos 11,70 euros.
- Restantes metros consumidos 0,42 euros/m³

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del TRLHL, el presente acuerdo se expondrá al público, durante un plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante anuncio insertado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el



Boletín Oficial de Cantabria a efectos de que, durante ese plazo, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante el periodo de exposición pública no se presentan reclamaciones, lo que se acreditará mediante certificación del Secretario, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo. En caso de que se presenten, las mismas se resolverán por el Pleno. Los acuerdos definitivos y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de Cantabria, sin que entren en vigor hasta que se haya realizado tal publicación.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo a la Unión Temporal de Empresas “Ascan, empresa constructora y de gestión S.A.-Aguas de Valencia, S.A.” y a la Intervención Municipal.

9.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 2.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Presupuesto, en sesión ordinaria, de fecha 2 de Abril de 2013, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

VISTO el expediente incoado por esta Alcaldía para la aprobación de la modificación número 2 del Presupuesto General Prorrogado para 2013 por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.

VISTO que en la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Patrimonio y Recursos Humanos se acordó desglosar la modificación propuesta en tres expedientes distintos, cada uno de los cuales dará lugar al correspondiente Dictamen y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho:

-Memoria de Alcaldía de 25 de marzo de 2013 en la que se justificaba el motivo de la tramitación del expediente inicial, indicando la relación de las aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos que precisan aumentar su saldo de crédito para hacer frente a determinados compromisos de la Corporación.

En dicha Memoria se recogía textualmente la necesidad de hacer frente a los siguientes compromisos de la corporación:

“1º.-Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se comprometió a colaborar en el desarrollo del IV Taller de Empleo “Isla de Pedrosa”, cuya entidad promotora es la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social. A tal fin, se habilitó crédito en el Presupuesto de 2012 por importe de 5.200,00 euros, correspondientes a la aportación municipal al proyecto y destinados a la Fundación mencionada.

Con fecha 15 de enero de 2013 la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, comunica que el presupuesto se ha ajustado, por lo que la aportación ahora será de 4.200,00 euros y



textualmente indica que “Como estas cuantías difieren de las comprometidas inicialmente, siendo inferiores en todos los casos, y las mismas estuvieron ratificadas en el Pleno o por el interventor municipal con cargo a los presupuestos de 2012 de cada entidad local, necesitamos enviar una nueva certificación con las cantidades actuales a efectos de notificación al Servicio de Promoción del Servicio Cántabro de Empleo”.

Por tanto se deriva la necesidad de tramitar la oportuna modificación presupuestaria para consignar esos 4.200,00 euros en el Presupuesto de 2013.

2º.- (...)

3º.- (...)

4º.- *Mediante Providencia de 5 de febrero de 2013, dictada por el Magistrado D. Juan Varea Orbea, se requiere personalmente a este Alcalde para que ejecute en sus términos la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, número 573/2012 de 13 de julio, en virtud de la cual debe proceder a contratar la ejecución de una obra de reposición a la situación preexistente, cuyo presupuesto, según Informe del arquitecto municipal de 27 de febrero de 2013 se cuantifica en 22.667,00 euros sin IVA.*

El Informe de Intervención de 18 de marzo de 2013 concluye lo siguiente:

“Se pone en conocimiento del Alcalde, para que actúe como estime procedente, la falta de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la obra a ejecutar, por importe de 27.427,07, IVA incluido, en cumplimiento de la Sentencia del TSJ de Cantabria, número 573/2012, siendo necesario tramitar el correspondiente expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario para su aprobación en el próximo Pleno”.

Existiendo la aplicación presupuestaria 151.22706 “Urbanismo. Trabajos realizados por otras empresas”, cuya consignación es insuficiente, será necesario aumentar la misma mediante un Suplemento de crédito, para hacer frente al gasto derivado de la ejecución de la referida sentencia.

5º.-*Por último, indicar que la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto contempla como aplicaciones presupuestarias ampliables en el Estado de Gastos, las siguientes:*

161.221.00 “Suministro Energía eléctrica. Ciclo integral agua”.

161.221.01 “Suministro Agua Plan Aguanaz. Ciclo integral agua”.

Y en el Estado de Ingresos y como contrapartida de las anteriores, la 47 “Transferencias de empresas privadas”.

Estando en situación de prórroga presupuestaria, no existen las aplicaciones mencionadas, por lo que es necesario crear las mismas en el Presupuesto 2013, con el fin de consignar en las mismas los gastos correspondientes tanto a la tasa por abastecimiento de agua, girada por el Gobierno de Cantabria, como a las facturas de



electricidad por los bombeos del agua. Tales gastos se repercutirán al concesionario a través de la correspondiente liquidación, y reconocimiento de un derecho a favor del ayuntamiento por el mismo importe. Al ser ampliables, ambas aplicaciones presupuestarias, pueden crearse con crédito inicial de 1 euro.”

-El importe total de la nueva propuesta de modificación que formula la Alcaldía asciende a la cantidad de treinta y un mil seiscientos veintinueve con siete euros (31.629,07 €) que se financia mediante bajas en otras aplicaciones presupuestarias cuya dotación se estima reducible sin perturbación del servicio.

VISTO que la Interventora Municipal señala que el sentido de los nuevos Informes relativos a la Modificación Presupuestaria propuesta y al cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria son idénticos a los emitidos el día 25 de marzo de 2013.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos:

• Los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regulan los expedientes de crédito extraordinario y suplemento de crédito, cuya tipología y procedimiento se detalla en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde explica que el objeto de esta modificación presupuestaria es pagar el Taller de Pedrosa y ejecutar unas obras en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de fecha 13 de Julio de 2012.

Dº Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista-expone: “ Que como ya manifestara, en su momento, el grupo municipal regionalista no apoyará ninguna modificación presupuestaria que no tenga un fin social”, no obstante, en este caso-continúa-: Tratándose de “Fundis” y el cumplimiento de una sentencia, ajeno a nosotros, habrá que pagarlo, pero no es obstáculo para que se apruebe el Presupuesto.

Dº Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, suscribe lo expresado por el portavoz regionalista, y pregunta a qué se debe el nuevo requerimiento para cumplir la citada sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de fecha 13 de Julio de 2012.

El Sr. Alcalde explica: << Nunca ha habido, en este asunto, un “criterio concreto”. El vecino colindante recurrió nuevamente argumentando que la cubierta no se había bajado lo suficiente, y aporta fotografías antiguas donde la vivienda aparece con tejado de uralita. Se ha evacuado, prosigue, una consulta al juzgado para que, previo dictamen pericial, aclare la manera de proceder. >>



Finalizado el debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus doce miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial el expediente número 2 de modificación del Presupuesto Prorrogado General para 2013 por importe de treinta y un mil seiscientos veintinueve con siete euros (31.629,07 €) que se financia mediante bajas en otra aplicación presupuestaria cuya dotación se estima reducible sin perturbación del servicio, de acuerdo con el desglose que sigue:

SUPLEMENTO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

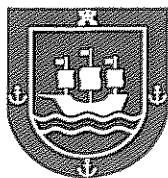
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A AUMENTAR		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
151.227.06	Trabajos realizados por otras empresas	27.427,07
Total aplicaciones presupuestarias a dotar (A)		27.427,07
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A CREAR		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
161.221.00	Suministro energía eléctrica. Ciclo integral agua	1,00
161.221.01	Suministro agua Plan Aguanaz. Ciclo integral agua	1,00
241.48	Fomento del empleo. Subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro	4.200,00
Total aplicaciones presupuestarias a dotar (B)		4.202,00
Total expediente de modificación de créditos 2/2013 (A+B)		31.629,07

FINANCIACIÓN MEDIANTE BAJAS

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A MINORAR		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
912.110.00	Personal eventual. Retribuciones básicas y otras remuneraciones	31.629,07
Total expediente de modificación de créditos 2/2013 (A+B)		31.629,07

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos entendiendo que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones, el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda, así como publicar en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.



La modificación aprobada producirá efectos una vez que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior.

10.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaría Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Presupuesto, en sesión ordinaria, de fecha 2 de Abril de 2013, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

VISTO el expediente incoado por esta Alcaldía para la aprobación de la modificación número 2 del Presupuesto General Prorrogado para 2013 por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.

VISTO que en la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Patrimonio y Recursos Humanos se acordó desglosar la modificación propuesta en tres expedientes distintos, cada uno de los cuales dará lugar al correspondiente Dictamen y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho:

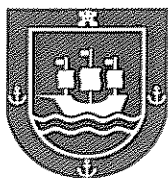
-Memoria de Alcaldía de 25 de marzo de 2013 en la que se justificaba el motivo de la tramitación del expediente inicial, indicando la relación de las aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos que precisan aumentar su saldo de crédito para hacer frente a determinados compromisos de la Corporación.

En dicha Memoria se recogía textualmente la necesidad de hacer frente a los siguientes compromisos de la corporación:

“2º.-Figuran en la contabilidad una serie de facturas correspondientes a diversos trabajos de desbroce ejecutados durante el ejercicio 2012. Todas ellas son objeto de reparo de Intervención por falta de crédito presupuestario, sin embargo, es necesario el pago de las mismas, ya que se trata de trabajos efectivamente realizados, que, de no abonarse, supondrían el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento. Con el fin de imputarlas al presupuesto, además de tramitar el oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, es necesario suplementar la aplicación presupuestaria 151.22706 “Urbanismo. Trabajos realizados por otras empresas”, por ser su crédito insuficiente”.

-El importe total de la nueva propuesta de modificación Presupuestaria número 3 por Suplemento de Crédito que formula la Alcaldía asciende a la cantidad de Diecisiete mil cuatrocientos sesenta y tres con sesenta euros (17.463,60 €) que se financia mediante bajas en otras aplicaciones presupuestarias cuya dotación se estima reducible sin perturbación del servicio.


VISTO que la Interventora Municipal señala que el sentido de los nuevos Informes relativos a la Modificación Presupuestaria propuesta y al cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria son idénticos a los emitidos el día 25 de marzo de 2013.



Considerando los siguientes fundamentos jurídicos:

• Los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regulan los expedientes de crédito extraordinario y suplemento de crédito, cuya tipología y procedimiento se detalla en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:



Dº Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, expone que la posición de su grupo a esta modificación y a la siguiente va a ser en contra porque lo que procede es la aprobación del Presupuesto, y añade -en alusión al Equipo de Gobierno-: “No estáis haciendo nada”. Prosigue: << Nosotros, en su momento, nos “cansamos de oír” que no se podía gastar el dinero que no se tenía en caja >>, y cita literalmente un extracto de la sesión plenaria, de fecha 14 de Abril de 2009, “(...) destinar partidas a un fin diferente del inicialmente previsto sólo debe hacerse en casos excepcionales, y nunca como norma...”. Concluye: “Ese mismo criterio hay que mantenerlo también ahora cuando se está gobernando.”

Dº Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, manifiesta su anuencia a lo dicho por el portavoz regionalista, instando al Equipo de Gobierno a que “haga” un contrato. << No estamos hablando de cualquier cantidad, continúa, y en la medida de lo posible que se haga por personal municipal; el tercero, entiendo, no es responsable de la situación, o quizás también porque debiera saber que para “trabajar” con el Ayuntamiento es necesario un contrato, pero ante el menoscabo que pudiera causarse, nos abstendremos siendo ésta la última >>.

El Sr. Alcalde cierra el debate manifestando: << Los dos tenéis razón. Yo, sí, critiqué estas actuaciones; el hacerlo el año pasado fue debido a la mala situación de los caminos, pero la factura es más “equilibrada” respecto de lo que había anteriormente. Al Sr. de antes se le pagaron 80.665 € mientras que este año sólo ha supuesto 17.463 €; la diferencia es de 14 € en el coste hora por trabajador >>. Continúa: “Lo que os garantizo, prosigue, es que los desbroces se han hecho documentándolos con fotografías para que conste debidamente”.

Dº Daniel Fernández Rivero replica: “No quieres disculparte sino más bien culpar al anterior Equipo de Gobierno. Quizás no estemos hablando de lo mismo, continúa, y antes se hicieron más desbroces y con mayor frecuencia”. Prosigue: “¿Quién lo ha hecho? Rogaría que me lo enseñaseis para, así, copiar la próxima vez.”

Dº Juan Carlos Sierra Carrancio, Concejal regionalista, añade: << Habrá también que incorporar a esas fotos los “destrozos” de árboles en la Yesera, así como el estado de la zona después de los “miles de euros” allí invertidos. >> siendo instado por Dº Jesús Acebo Pelayo a que lo denuncie.



Finalizado el debate, se somete el asunto a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 6 votos a favor, de los Sres. Concejales: D^o Federico Aja Fernández, D^o Pedro M^a Ocejo Bedia, D^o Raúl Fernández Ortega, D^a Irene Regato del Río, D^a Lara Luque Castanedo, D^o Jesús Acebo Pelayo.

-Votos en contra: 4 votos en contra de los Sres. Concejales: D^o Severiano Ballesteros Lavín, D^o Daniel Fernández Rivero, D^o Juan Carlos Sierra Carrancio y D^a Cristina Gómez Bedia.

-Abstenciones: 2 de los Sres. Concejales: D^o Pedro Pérez Ferradas y D^o Jaime González Oruña.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara, por seis votos a favor cuatro votos en contra, y dos abstenciones, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial el expediente número 3 de modificación del Presupuesto Prorrogado General para 2013 por Suplemento de Crédito, por importe de **Diecisiete mil cuatrocientos sesenta y tres con sesenta euros (17.463,60 €)** que se financia mediante bajas en otra aplicación presupuestaria cuya dotación se estima reducible sin perturbación del servicio, de acuerdo con el desglose que sigue:

SUPLEMENTO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A AUMENTAR		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
151.227.06	Trabajos realizados por otras empresas	17.463,60
Total aplicaciones presupuestarias a dotar		17.463,60

FINANCIACIÓN MEDIANTE BAJAS

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A MINORAR		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
912.110.00	Personal eventual. Retribuciones básicas y otras remuneraciones	17.463,60
Total expediente de modificación de créditos		17.463,60

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos entendiendo que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones, el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.



Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda, así como publicar en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La modificación aprobada producirá efectos una vez que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior.

11. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Presupuesto, en sesión ordinaria, de fecha 2 de Abril de 2013, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

VISTO el expediente incoado por esta Alcaldía para la aprobación de la modificación número 2 del Presupuesto General Prorrogado para 2013 por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.

VISTO que en la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Patrimonio y Recursos Humanos se acordó desglosar la modificación propuesta en tres expedientes distintos, cada uno de los cuales dará lugar al correspondiente Dictamen y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho:

-Memoria de Alcaldía de 25 de marzo de 2013 en la que se justificaba el motivo de la tramitación del expediente inicial, indicando la relación de las aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos que precisan aumentar su saldo de crédito para hacer frente a determinados compromisos de la Corporación.

En dicha Memoria se recogía textualmente la necesidad de hacer frente a los siguientes compromisos de la corporación:

“3º.-Con fecha 28 de noviembre de 2011 se adjudicó mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local el contrato de servicios de “Representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, así como la emisión puntual de informes jurídicos” a la empresa Atrius Asociados, S.L.P con NIF B39564810. No existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 920.226.04 “Gastos diversos. Jurídicos y contenciosos”, ni en la Bolsa de vinculación, para hacer frente a este compromiso de gasto, se deriva la necesidad de dotar dicho crédito, por importe de 24.190,32 euros, que es el correspondiente al importe anual del contrato, IVA incluido”.

-El importe total de la nueva propuesta de modificación Presupuestaria número 4 por Suplemento de Crédito que formula la Alcaldía asciende a la cantidad de **veinticuatro mil ciento noventa con treinta y dos euros (24.190,32 €)** que se financia mediante bajas en otras aplicaciones presupuestarias cuya dotación se estima reducible sin perturbación del servicio.



VISTO que la Interventora Municipal señala que el sentido de los nuevos Informes relativos a la Modificación Presupuestaria propuesta y al cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria son idénticos a los emitidos el día 25 de marzo de 2013.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos:

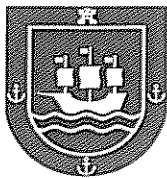
• Los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regulan los expedientes de crédito extraordinario y suplemento de crédito, cuya tipología y procedimiento se detalla en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde explica que los 24.190 € son para pagar los gastos de representación y defensa en juicio de Marina de Cudeyo, tras el contrato suscrito por tres años con Atrius, lo que supone un gasto de 60.000 € más IVA. Prosigue: “Las minutas de honorarios giradas por el despacho de Luis Revenga & Abogados han supuesto en los últimos cuatro años para este Ayuntamiento la cantidad de 144.413,53 €, lo cual a fecha actual está pagado”, si bien- continúa-: “Quedan juicios pendientes, y habrá que esperar a que se dicte sentencia”. A esto, añade, debe sumarse las minutas pro forma giradas por el Procurador de los Tribunales, Sr. Pando Molla, reclamando al Ayuntamiento 247.000 € por su intervención en el asunto “Gebiosa”, encontrándonos ahora, tras la queja cursada, a la espera de lo que nos traslade el Colegio de Procuradores.

Prosigue-explicando-: “Simsa y Banco Sabadell pretendieron, en su momento, la construcción de una planta de biodiesel, lo que resultaba inviable a la vista de los terrenos donde se pretendía su ubicación formaban parte del dominio público marítimo terrestre, siendo requisito previo contar con el correspondiente título de ocupación, o sea, con la pertinente concesión administrativa... Posteriormente, cuando Gebiosa recurre ante la jurisdicción contenciosa administrativa reclamando una indemnización exorbitante en concepto de responsabilidad patrimonial por los supuestos daños causados, el juez no entra en el fondo del asunto, y concluye que no hay título de imputación a la Administración, no siendo ésta la vía para combatir actos firmes y consentidos, pero sin condenar en costas al demandante, de ahí, ahora, esta minuta de 247.000 € calculada según las tablas del Colegio de Procuradores, en función de la cuantía de la indemnización reclamada.”

Dº Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, manifiesta: << Me congratulo que estéis ahorrando, pero ¿en cuántos pleitos nos ha defendido Atrius?, y ¿cuántos ha ganado? Dº Jesús Acebo Pelayo le responde: “Uno se lo ha ganado a Revenga”, y- añade-: “Reclamaban bastante dinero al Ayuntamiento”.



El Sr. Alcalde enumera los diferentes contenciosos defendidos por Atrius, señalando que se ha perdido el entablado por Hermanos de la Torre Roiz S.L., pero añade:- “ Se sabía que había que pagarlo”.

El Sr. Ballesteros Lavín, Concejal regionalista, expone: << No voy a polemizar sino a empezar por “la valoración”. Al final del debate, habrá que sacar la cuenta y ver cuántos pleitos ha habido... no que cada uno diga lo que quiera >>. Prosigue: << En cualquier caso, el Sr. Revenga ganó un pleito que le supuso a este Ayuntamiento un ahorro de 70 millones de pesetas... por lo que habrá que “repararlo” todo: asunto por asunto, y demanda por demanda; la “más gorda”- añade:- “Es ir a un pleito que se sabe de antemano que se va a perder” >>.

>> En lo que respecta a Gebiosa, continúa, esa compañía se creyó en “unos derechos” que “ técnicamente no tenía” reclamando al Ayuntamiento sesenta millones de euros, pero quizás pudo evitarse de no haber habido “reuniones en el Chiqui” con políticos municipales a la que decían que le iban a “ resolver los procedimientos”.

Dº Raúl Fernández Ortega, portavoz del grupo municipal popular, sólo pide ver el contrato de Revenga para comprobar si está en condiciones de defender a este Ayuntamiento, a lo que el Sr. Ballesteros Lavín- añade:- “La pantomima de las tres ofertas: lo mismo que Revenga.”

Dº Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, inicia su intervención manifestando que la forma de proceder ahora de la oposición es bastante responsable cuando, refiriéndose al Sr. Alcalde-manifiesta:- La vuestra en la anterior legislatura no lo fue, en especial- remarca:- Todo lo relativo al polígono de Orejo, algunos afectados, etcétera...”. Por otra parte, prosigue: << Es irresponsable que queriendo dar “una imagen de regeneración” hagáis “una falsa adjudicación amañada” para dárselo a Atrius >>.

>> Eso va en la dirección contraria de lo que debe hacerse, prestándose los otros dos despachos a “ese juego”... Me parece algo “tan artero” que mi grupo no va apoyar nada que vaya en esa línea... por lo que “no saquéis pecho”: se hizo pésimamente “eso y otras cosas”.

Dº Daniel Fernández Rivero, portavoz regionalista, recuerda al Sr. Alcalde las intervenciones del grupo municipal popular cuando era oposición, en concreto- cita:- << Plenos de fechas 2 de Junio de 2008 y 14 de Abril de 2009, respectivamente, en asuntos relativos a modificaciones de crédito para marquesinas; caldera y funcionamiento del Juzgado de Paz; Escuelas de Setién y Plaza de “ La Cavaducha”, en Pontejos, dónde el voto del grupo municipal popular siempre fue en contra, y concluye-dirigiéndose al Sr. Alcalde:- “Debes sentirte contento de no tener que pagar por la ejecución de la sentencia aunque nuestro voto vaya a seguir siendo en contra” >>.

Finalizado el debate, se somete el asunto a votación produciéndose el siguiente resultado:



-Votos a favor: 6 votos a favor, de los Sres. Concejales: D^o Federico Aja Fernández, D^o Pedro M^a Ocejo Bedia, D^o Raúl Fernández Ortega, D^a Irene Regato del Río, D^a Lara Luque Castanedo, D^o Jesús Acebo Pelayo.

-Abstenciones: Ninguna

-Votos en contra: 6 votos en contra de los Sres. Concejales: D^o Severiano Ballesteros Lavín, D^o Daniel Fernández Rivero, D^o Juan Carlos Sierra Carrancio y D^a Cristina Gómez Bedia, D^o Pedro Pérez Ferradas y D^o Jaime González Oruña.

A la vista de la votación, con resultado de empate, se repite nuevamente la votación, y arrojando el mismo resultado, el Sr. Alcalde, con su voto de calidad, dirime el empate declarando por siete votos a favor y seis votos en contra, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial el expediente número 4 de modificación del Presupuesto Prorrogado General para 2013 por Suplemento de Crédito, por importe de **veinticuatro mil ciento noventa con treinta y dos euros (24.190,32 €)** que se financia mediante bajas en otras aplicaciones presupuestarias cuya dotación se estima reducible sin perturbación del servicio, de acuerdo con el desglose que sigue:

SUPLEMENTO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A AUMENTAR		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920.226.04	Gastos diversos. Jurídicos y contenciosos	24.190,32
Total aplicaciones presupuestarias a dotar		24.190,32

FINANCIACIÓN MEDIANTE BAJAS

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A MINORAR		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
230.227.99	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Atención primaria	16.930,79
912.110.00	Personal eventual. Retribuciones básicas y otras remuneraciones	7.259,53
Total expediente de modificación de créditos 22/2012 (A+B)		24.190,32

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos entendiéndose que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones, el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.



Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda, así como publicar en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La modificación aprobada producirá efectos una vez que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior.

12. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2/2013.- DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Presupuesto, en sesión ordinaria, de fecha 2 de Abril de 2013, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

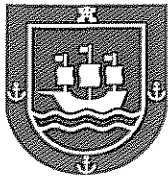
Finalizado el ejercicio 2012, se detecta la existencia en contabilidad de una serie de facturas correspondientes a gastos corrientes de la corporación, que no pudieron imputarse a dicho ejercicio por varios motivos:

- Facturas para las que no existía crédito adecuado y suficiente en el año 2012.
- Facturas que correspondiendo a servicios prestados en el ejercicio 2012, han tenido su registro de entrada en el ejercicio 2013.

No hacer frente a los pagos correspondientes a dichas facturas, implicaría un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento, obligando a los proveedores a acudir a la vía judicial, en la que encontrarían una sentencia favorable y el Ayuntamiento sería condenado a pagar las costas y los intereses, lo que redundaría en una reducción de presupuesto en las actividades y servicios que se prestan a los vecinos de nuestro municipio. Por tanto este expediente se tramita con el fin de no perjudicar ni los intereses de los proveedores ni los intereses municipales

Para posibilitar el reconocimiento de las obligaciones que se derivan de dichas facturas, la legislación arbitra el denominado “Reconocimiento extrajudicial de créditos” que es un mecanismo administrativo previsto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que señala que *“Con cargo a los créditos del Estado de Gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario”*. Y en su apartado 2º dispone: *“No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores...”*.

El reconocimiento extrajudicial se desarrolla en el Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, siendo competencia del Pleno la aprobación del mismo según el artículo 60.2 del mismo texto, sin que sea preciso quórum especial para la adopción del acuerdo.



Dada la situación económica de la corporación, se pretende la imputación de parte de las facturas incluidas en este expediente a las correspondientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2013, lo que obligará a una revisión en la ejecución de las mismas, provocando, bien una reducción de los gastos previstos prorrogados para 2013, bien necesitando una transferencia o suplemento de crédito durante este ejercicio.

En ningún caso esta imputación de las facturas a los créditos del ejercicio corriente, va a causar perjuicio en el normal funcionamiento del resto de los servicios.

En el caso de las facturas correspondientes a desbroces de caminos, se ha tramitado un expediente de suplemento de crédito, para su aprobación por el Pleno, financiado con bajas en otras aplicaciones presupuestarias, para permitir su inclusión en el Presupuesto de 2013.

No produciéndose intervenciones en fase de liberación y debate, se somete el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

-Votos a favor: 6 votos a favor, de los Sres. Concejales: D^o Federico Aja Fernández, D^o Pedro M^a Ocejo Bedia, D^o Raúl Fernández Ortega, D^a Irene Regato del Río, D^a Lara Luque Castanedo, D^o Jesús Acebo Pelayo.

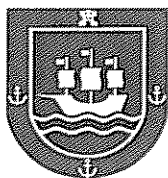
-Abstenciones: 2 de los Sres. Concejales: D^o Pedro Pérez Ferradas y D^o Jaime González Oruña.

-Votos en contra: 4 votos en contra de los Sres. Concejales: D^o Severiano Ballesteros Lavín, D^o Daniel Fernández Rivero, D^o Juan Carlos Sierra Carrancio y D^a Cristina Gómez Bedia.

A la vista de la votación, el Sr. Alcalde, declara por seis votos a favor, dos abstenciones, y cuatro votos en contra, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobación del expediente de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 1/2013, por importe de **veintiún mil cuatrocientos trece con noventa y seis euros (21.413,96 €)**, para la imputación al presupuesto de 2013 de los gastos llevados a cabo en ejercicios anteriores, todo ello con arreglo a la relación que se acompaña:

PROVEEDOR	CIF/NIF	NºFACTURA	FECHA FACTURA	FECHA REGISTRO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
BANDERAS PUERTA DE HIERRO	B39020318	A/022731	19/04/2012	10/05/2012	Banderas de España, Cantabria y del Municipio	264,08
FIDEL PORTILLA GUTIERREZ	72056035W	A-76/12	30/05/2012	09/07/2012	Desbroce de caminos	777,60
FIDEL PORTILLA GUTIERREZ	72056035W	A-77/12	30/05/2012	09/07/2012	Desbroce de caminos	6.188,40
FIDEL PORTILLA GUTIERREZ	72056035W	A-78/12	30/05/2012	09/07/2012	Desbroce de caminos	3.272,40
FIDEL PORTILLA GUTIERREZ	72056035W	A-79/12	30/05/2012	09/07/2012	Desbroce de caminos	2.883,60
FIDEL PORTILLA GUTIERREZ	72056035W	A-80/12	30/05/2012	09/07/2012	Desbroce de caminos	3.110,40
FIDEL PORTILLA GUTIERREZ	72056035W	A-81/12	30/05/2012	09/07/2012	Desbroce de caminos	1.231,20
ELENA MOYA BLANCO	13710670W	489	01/06/2012	10/07/2012	Surfinias. hortensias y petunias	860,76
PREMIER MATERIALES INFORMATICOS. SL	B65001554	001/802.417	30/09/2012	11/10/2012	Toner hp. 2 unidades	788,98
CANAL JOYERIA Y RELOJERIA SL	B39565874	12/98	10/10/2012	25/10/2012	Trofeos. Vadera bateles y placas homenaje a Ruth Beitia y Ángel Madrazo	376,31



CULTURA, DEPORTE Y RECREACION. SL	B15416845	102/55	31/12/2012	14/01/2013	Curso piscina en Solares para alumnos del Colegio	959,99
JOSE IGNACIO SAGA RUIZ	72035927L	000093	05/11/2012	23/01/2013	Cambio cerradura y puerta en el campo de fútbol de Pontejos	260,15
JOSE IGNACIO SAGA RUIZ	72035927L	000090	05/11/2012	23/01/2013	Venecianas Secretaría	440,09
TOTAL						21.413,96

SEGUNDO: Imputar los referidos gastos a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio	Clasif. Orgánica	Clasif. Programa	Clasif. Económica	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2013	0	151	22706	Urbanismo. Trabajos realizados por otras empresas	17.463,60
2013	0	912	22601	Gastos diversos. Atenciones protocolarias y representativas	1.501,15
2013	0	920	22000	Administración. Suministro material oficina ordinario	788,98
2013	0	342	22700	Deportes. Trabajos realizados por otras empresas	959,99
2013	0	342	212	Deportes. Reparación, conservación y mantenimiento de edificios y otras instalaciones	260,15
2013	0	920	213	Administración. Reparación, conservación y mantenimiento de edificios y otras instalaciones	440,09
TOTAL					21.413,96

13.- PROPOSICIONES

No hubo.

14.- MOCIONES

No hubo.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Dº Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, formula a la Alcaldía la siguiente pregunta:

¿Cuál es la vinculación laboral de la persona que abre y cierra, todos los días, el Centro Avanzado de Comunicaciones de Pontejos?

El Sr. Ballesteros Lavín se ausenta del Salón de Plenos a las 21:10 horas.

El Sr. Alcalde responde que no le consta esa situación, a lo que el portavoz regionalista añade: La situación es preocupante porque se trata de la misma persona que ocupaba la oficina del Registro; entendemos que, si no existe vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento, no debiera abrir y cerrar el Telecentro ni tener llaves de ningún local público... ¿No sabéis quién es? Continúa: “ Yo mismo tenía las llaves de las Escuelas de Setién, pero el local estaba vacío, mientras que en el Telecentro existen ordenadores y material informático que debe estar custodiado por el informático municipal”.

Dª Cristina Gómez Bedia, Concejala del Grupo municipal regionalista, manifiesta que esta situación genera quejas por la apertura y cierre de un local “sin orden ni concierto”.



El Sr. Ballesteros Lavín se reincorpora al Salón de Plenos a las 21:15 horas.

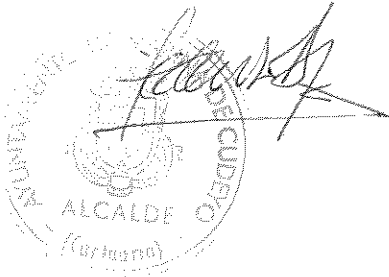
Dº Daniel Fernández Rivero afirma que Santiago Méndez dispone de llaves porque es el Presidente de la Junta Vecinal de Pontejos, a lo que Dº Jesús Acebo Pelayo, Concejal del grupo municipal popular, le increpa llamándole “chorizo”.

En este momento, el Sr. Alcalde llama al orden: “Jesús, por favor...” y el Sr. Fernández Rivero pide a la Secretaría que conste en acta que el Sr. Acebo Pelayo le ha llamado “chorizo” a lo que éste último, añade-: “chorizo de llaves” generándose posteriormente un cruce de acusaciones entre el Sr. Acebo Pelayo y el Sr. Ballesteros Lavín, abandonando éste el Salón de Plenos.

Y siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día de la fecha, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a 10 de Abril de 2013

CÚMPLASE LO ACORDADO
EL ALCALDE



LA SECRETARIA

